



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-257/2018-INC-1

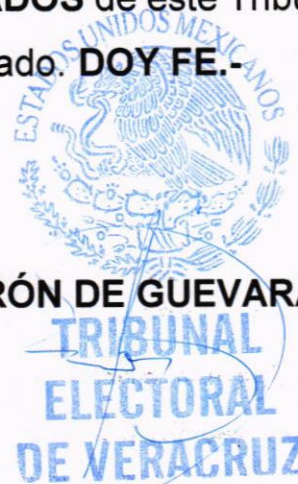
INCIDENTISTA: LEONARDO DURÁN PÉREZ.

**AUTORIDADE RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA,
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA.





Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
257/2018-INC-1.

INCIDENTISTA: LEONARDO
DURÁN PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE EMILIANO
ZAPATA, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintidós de enero de dos mil diecinueve¹.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, da cuenta al Magistrado Instructor, **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con:

- El acuerdo de dieciocho de enero, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, donde se ordena la apertura del incidente de incumplimiento de sentencia identificado clave **TEV-JDC-257/2018-INC-1**, con motivo del escrito de diecisiete de enero signado por Leonardo Durán Pérez, y se turna el cuaderno incidental a su ponencia, en su calidad de instructor y ponente en el juicio principal.
- Las copias certificadas de la documentación remitida por la responsable y el Congreso del Estado de Veracruz, cuyo original obra en el expediente **TEV-JDC-257/2018**, relativa a las acciones sobre el cumplimiento de la sentencia

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

principal.

VISTA la cuenta del Magistrado instructor **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el cuaderno incidental, en que se actúa y **se radica** en la ponencia a mi cargo, al cual, se ordena agregar la documentación de cuenta.

SEGUNDO. Requerimiento. Con fundamento en el artículo 141, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **se requiere al Congreso del Estado de Veracruz y al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz**, para que, en el término de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, informe las acciones que han llevado a cabo con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia emitida el pasado doce de noviembre del dos mil dieciocho dictado en el expediente **TEV-JDC-257/2018**, para mayor claridad se transcriben los efectos de la misma, a continuación:

“EFECTOS.

...

*a) En pleno respeto a su autonomía y en colaboración con la **Tesorería Municipal**, emprenda un análisis a la disposición presupuestal que permita formular ante el Cabildo la propuesta de modificación al presupuesto de egresos programado para el ejercicio dos mil diecinueve en virtud de que se encuentra en revisión por parte del Congreso del Estado de Veracruz, de modo que se contemple el pago de una remuneración a la que tiene derecho el ciudadano Leonardo Durán Pérez, como servidor público que ejerce el cargo de Agente Municipal, misma que deberá cubrirse a partir del uno de enero de dos mil diecinueve.*

b) Para fijar el monto de la remuneración que corresponde otorgar al actor, la autoridad municipal responsable deberá tomar en cuenta, los parámetros siguientes:

➤ *Será proporcional a sus responsabilidades.*

➤ *Se considerará que se trata de un servidor público auxiliar.*

➤ *No deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías.*

c) Aprobada en sesión de Cabildo la modificación respectiva al